



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

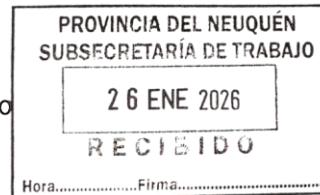
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - ENERO 2026						
PANADEROS	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO ENERO 2026	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.134.268	\$ 56.713	\$ 113.427	\$ 1.304.408	\$ 9.722	\$ 12.963	\$ 63.519
MEDIO OFICIAL	\$ 1.115.394	\$ 55.770	\$ 111.539	\$ 1.282.703	\$ 9.561	\$ 12.747	\$ 62.462
AYUDANTE	\$ 1.112.916	\$ 55.646	\$ 111.292	\$ 1.279.853	\$ 9.539	\$ 12.719	\$ 62.323
FACTUREROS / MEDIALUNEROS							
(Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.194.498	\$ 59.725	\$ 119.450	\$ 1.373.672	\$ 10.239	\$ 13.651	\$ 66.892
MEDIO OFICIAL	\$ 1.179.529	\$ 58.976	\$ 117.953	\$ 1.356.459	\$ 10.110	\$ 13.480	\$ 66.054
AYUDANTE	\$ 1.115.394	\$ 55.770	\$ 111.539	\$ 1.282.703	\$ 9.561	\$ 12.747	\$ 62.462
PANADEROS							
(Jornada partida de 8 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.587.975	\$ 79.399	\$ 158.798	\$ 1.826.171	\$ 11.910	\$ 15.880	\$ 88.927
MEDIO OFICIAL	\$ 1.561.552	\$ 78.078	\$ 156.155	\$ 1.795.784	\$ 11.712	\$ 15.616	\$ 87.447
AYUDANTE	\$ 1.558.082	\$ 77.904	\$ 155.808	\$ 1.791.795	\$ 11.686	\$ 15.581	\$ 87.253
PANADEROS							
(Jornada laboral de 8 horas)							
CAJERO/A	\$ 1.115.394	\$ 55.770	\$ 111.539	\$ 1.282.703	\$ 8.365	\$ 11.154	\$ 62.462
REPARTIDOR	\$ 1.115.394	\$ 55.770	\$ 111.539	\$ 1.282.703	\$ 8.365	\$ 11.154	\$ 62.462
DEPENDIENTE	\$ 1.111.180	\$ 55.559	\$ 111.118	\$ 1.277.857	\$ 8.334	\$ 11.112	\$ 62.226
PEON	\$ 1.109.807	\$ 55.490	\$ 110.981	\$ 1.276.278	\$ 8.324	\$ 11.098	\$ 62.149

NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
UPPARNYN
Insc. Gremial 1480
Adherido a C.G.T.
RIO NEGRO Y NEUQUEN



M. Ochoa
C. Ochoa
F. Ochoa
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N, Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 26/01/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 20/01/2026 EX-2026 -01069542 - APN-DGDTESS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**ART. 9 - DIA DEL GREMIO**

El día del obrero panadero y demás personal encuadrado en la presente convención se celebrara, en todo el país,
el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1º Y 2º SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deberá abonar como 1 hora y 8 minutos